



SERVICIO JURÍDICO

N.º Expediente: 300/2024/626

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA Y TRASLADO DE MOBILIARIO Y
ENSERES EN EL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO**

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En primer lugar, la instalación de terrazas de hostelería y restauración requiere de la previa autorización municipal. La inexistencia de dicho título comporta la obligación del titular de la terraza de retirar todos los elementos de esta (mesas, sillas, elementos de delimitación y acondicionamiento, y otro mobiliario equivalente) y devolver el dominio público a su estado original.

No obstante, si el titular de la terraza no cumple voluntariamente esta obligación, la Administración municipal podrá emplear la ejecución subsidiaria que prevé el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con ello se garantiza el cumplimiento de la legalidad y, correlativamente, la igualdad en el ejercicio de las actividades económicas, lo que redunda en último término en una reducción de la conflictividad social.

En segundo lugar, el distrito de Fuencarral- El Pardo cuenta con un conjunto de edificios para la prestación de servicios que se encuentran diseminados por todo su territorio, por lo que en ocasiones es necesario trasladar bienes y enseres entre ellos para su reutilización, o bien almacenarlos a la espera de otro uso (en el distrito o en el Almacén de Villa), o bien trasladarlos al vertedero tras el fin de su vida útil.

Los medios con los que cuenta la Administración municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados, pues no existe ninguna categoría de personal dedicada a estas funciones; dado que se trata de actuaciones puntuales, se considera contrario a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos contar con un servicio municipal propio.

En la elaboración de la documentación preparatoria de la presente contratación administrativa se han tenido tales principios, tanto en la fijación de los medios materiales y personales como en las concretas unidades necesarias para el cumplimiento de los fines. Asimismo, se han incluido las cláusulas sociales pertinentes de entre aquellas que prevé la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

<<Firmado electrónicamente

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Álvaro Vidal Clares>>